Sanción: seiscientos dos euros (602,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en el punto tercero de los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

Normativa infringida: Real Decreto 1113/2006, de 29 de septiembre, por el que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos y Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimentarios.

Tipificación: El Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Recursos que proceden: "Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y del art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, todo ello, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 22 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2015080367)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC14/13
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. HIGUERILLA DEL ALMONTE
DNI: G10287159
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR FLEMING, 11, 1º A
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS El día 01/02/2014 se celebró una acción cinegética, tipo gancho, en el coto EX305-107-M, denominado Higuerilla del Almonte, del término municipal de Cáceres, sin que se haya recibido el parte de resultados de los aprovechamientos realizados según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de mayo de 2013, General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014. El día 11/03/2014 se le concedió un plazo de diez días hábiles para que aportara el mismo siendo el rescrito de remisión recibido en el domicilio del Titular el día 18/03/2014, sin que a fecha 22/05/2014 lo haya aportado.

No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC14/93
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ESTEBAN DUQUE SALGADO
DNI: 06.934.060
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERRANO, 17, BL. A, 2º, 2
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES
HECHOS Se identifica al denunciado , practicando el deporte de la caza con una escopeta, en la modalidad de zorros con perros en madriguera, y al requerirle el seguro obligatorio de responsabilidad civil no lo

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/104
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EXPLOTACIONES AGRARIAS LAS MESAS, S.L.
DNI: B82183898
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BADAJOZ, 1, 2º E
LOCALIDAD 10002-CACERES CACERES
HECHOS Se procede a inspeccionar la montería celebrada en el coto EX-368-07-P, denominado Las Mesas de Garciaz. Se solicita la documentación para la realización de la montería al que dice ser el responsable de la organización D. José Luis Carranza Guell, presentando un listado de participantes en el que aparecen 46 cazadores con los datos incompletos, así como un plano de las manchas que se han cazado, donde se contabilizan un total de 63 puestos, estando autorizados según el Plan Técnico un total de 47 cazadores. Los demás documentos solicitados por los Agentes los presenta el guarda de la finca, D. Angel García Vizcaíno, recibo de abono de las tasas y una fotocopia del Plan Especial de ordenación y aprovechamiento cinegético donde figura como titular del coto la empresa denominada Explotaciones

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley y su desarrollo.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 12 relac. Art. 97 Decreto 91/2012 y 86,1,28 relac.
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/149
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAIME VALERA PEREZ
DNI: 76.013.339
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PUERTO MANZABAL, 27
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Tras inspeccionar una acción cinegética autorizada, en la modalidad de zorros con perros de madriguera, se identificó después de la finalización de la citada cacería al denunciado, el cual portaba en los bolsillos de su abrigo, cuatro cartuchos bala. Manifiesta que desconocía que estuviese prohibido portar los mismos en dicha acción.

Portar rifles, balas o cartuchos-balas, en una acción cinegética en la que no esté autorizada la caza
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 29
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/150
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. LABRADOS DE ZUÑIGA
DNI: G10282663
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PEDRO DE ALCANTARA, 14, 2º D
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS Se observa en la finca Los Labrados, una señal de segundo orden clavada sobre el tronco de una encina. En la misma parcela se encuentra una placa de coto privado con matrícula EX-548-008-M.

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC14/155
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VICTOR MANUEL CAMPON POLO
DNI: 28.963.201
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MAR BALTICO, 19
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES
HECHOS Se procede a la inspección de el taller de taxidermia denominado Estudio de Arte Víctor Campón. Solicitado al titular la correspondiente inscripción en el Registro de Taxidermistas de Extremadura y el Librod e Registro de Trofeos de Caza, da resultado que carece. Se localizan en el taller piezas, pieles y trofeos de caza, alguno de ellos con fecha de abatimiento en noviembre de 2013, sin estar anotados en el libro de Registro de Trofeos.

Incumplir las normas sobre transporte y comercialización previstas en el artículo 65 de esta Ley.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado relac. Art. 65,1 Ley 14/2010 y 86,1,34
SANCIÓN: Multa de 1395 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC13/257
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL COLINA FERRER
DNI: 07.016.031
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE SALALMANCA, 5
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS La persona denunciada fue sorprendida cazando en cuadrilla en el coto EX-261-032-L, en la modalidad de perros de persecución, manteniendo mediante correa dos galgos adultos. Al serle requerida la documentación personal, no puede acreditar autorización escrita del titular del aprovechamiento cinegético. Presenta únicamente DNI y pago de las tasas de la licencia, manifestando carecer del carné del cazador. La cuadrilla llevaba un total de siete perros, de los cuales tres iban sueltos, siendo dos de ellos galgos y uno de rastreo.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24; 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 873 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/258
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO NICANOR RUIZ BELMONTE
DNI: 06.951.892
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BESANA, 20
LOCALIDAD 10840-MORALEJA CACERES
HECHOS La persona denunciada fue sorprendida cazando en cuadrilla en el coto EX-261-032-L, en la modalidad de perros de persecución. La cuadrilla fue observada a distancia cazando con un total de siete perros, de los cuales tres iban sueltos, siendo dos de ellos galgos y uno de rastreo. El denunciado no puede acreditar estar en posesión de la autorización escrita expedida por el titular del aprovechamiento cinegético.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24; 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 622 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/259
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EUSEBIO MANGAS ROMERO
DNI: 07.000.674
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RODANO, 3, PUERTA 4
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS La persona denunciada fue sorprendida cazando en cuadrilla en el coto EX-261-032-L, en la modalidad de perros de persecución. La cuadrilla fue observada a distancia cazando con un total de siete perros, de los cuales tres iban sueltos, siendo dos de ellos galgos y uno de rastreo. El denunciado no puede acreditar estar en posesión de la autorización escrita expedida por el titular del aprovechamiento cinegético.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24; 85,1,8
SANCIÓN: Multa de 622 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/329
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS MACARRILLA DURAN
DNI: 75.989.290
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 18 DE JULIO, 8
LOCALIDAD 10002-CACERES CACERES
HECHOS Se identifica al infractor saliendo de un camino lindante al km. 4,300 de la EX-373 en el paraje conocido como La Sangradera. El conductor lleva en el asiento del acompañante una escopeta de cartuchos fuera de su funda y cargada con dos cartuchos en recámara y uno cruzado en la corredera.

Cruzar o deambular por una zona de seguridad en el transcurso de una acción de caza, excepto que esté autorizada la caza en ellas y se encuentre correctamen
SANCIÓN: Multa de 50 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC13/397
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DE FROMENT HERVE
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. CHARLES DE GAULLE, 49
LOCALIDAD 63670-LA ROCHE BLANCHE FRANCIA
HECHOS Durante la inspección de la montería celebrada en el coto EX-387-05-P, denominado Millar del Pie, se observa que uno de los puestos próximo al camino (número uno de la armada cochina), está ocupado por tres personas y que cada una de elllas portaba un rifle alimentado con tres cartuchos. La persona que figura en el listado de montería es D. Hervé de Froment.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley y su desarrollo.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 12, relac. Art. 100 Decreto 91/2012
SANCIÓN: Multa de 446,5 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento declarando el incumplimiento y el reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/02235, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015080365)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento declarando el incumplimiento y el reintegro en el expediente n.º 2013/AAA/02235 correspondiente a D. Diego Díaz Bote, con NIF: 08477371P, domicilio a efectos de notificaciones en c/ Pedro Navia, 43, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto integro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de enero de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.